

EST-VCT-PAR-I-068

ESTADO PAR-I No. 068-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **13 de diciembre de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	RIQ-12394X	MUNICIPIO DE LA PLATA		06/12/2019	A-PAR-I-1647	<p>2.1 Disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONMINAR al beneficiario de la autorización temporal N° RIQ-12394X para que se abstenga de realizar actividades mineras hasta que se disponga de la aprobación de la Licencia Ambiental por parte de la autoridad competente. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la autorización temporal N° RIQ-12394X lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 660 del 25/11/2019</p>
OLMER TOVAR CHAVARRO	FLT-137	OLMER TOVAR CHAVARRO		06/12/2019	A-PAR-I-1648	<p>➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FLT-137 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. FLT-137 que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ TERCERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. FLT-137 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. FLT-137, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 716 de fecha 03/12/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
LICENCIA DE EXPLORACION	CG3-145	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	06/12/2019	A-PAR-I-1649	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la Licencia de Exploración No. CG3-145 que deberán abstenerse de adelantar actividades mineras, hasta tanto, no cuente con el documento técnico aprobado, el instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente, y con el Contrato de concesión debidamente suscrito e inscrito. Se debe tener en cuenta que la Licencia de Exploración N° CG3-145, se debe tener en cuenta que Mediante resolución N° VSC 0958 del 8 de noviembre del 2013, se resolvió ordenar la suspensión de la totalidad de actividades mineras dentro del área de la licencia de exploración N° CG3-145, a partir del 26 de abril del 2012, y hasta tanto no se ordene el levantamiento de la medida cautelar, ordenada por el tribunal administrativo del Tolima. Conforme a lo expuesto en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 664 de fecha 25/11/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular de la Licencia de Exploración No. CG3-145 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la Licencia de Exploración y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. Conforme a lo expuesto en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 664 de fecha 25/11/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la Licencia de Exploración No. CG3-145 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente.

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ TERCERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la Licencia de Exploración No. CG3-145, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 664 de fecha 25/11/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
LICENCIA DE EXPLORACION	BA7-111	YENNY MARCELA CHIPATECUA HUERFANO	06/12/2019	A-PAR-I-1650	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la Licencia de Exploración No. BA7-111 que deberán abstenerse de adelantar actividades mineras, hasta tanto, no cuente con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente, y con el Contrato de concesión debidamente suscrito e inscrito. Se debe tener en cuenta que la Licencia de Exploración N° BA7-111, se encuentra vencida desde el 10 de agosto de 2006. Conforme a lo expuesto en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 663 de fecha 25/11/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. BA7-111 que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado dentro del expediente de la Licencia de Exploración N° BA7-111, ya que se encuentra vencida desde el 10 de agosto de 2006. Conforme a lo expuesto en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 663 de fecha 25/11/2019. ➤ TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular de la Licencia de Exploración No. BA7-111 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la Licencia de Exploración y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. Conforme a lo expuesto en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 663 de fecha 25/11/2019. ➤ CUARTO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la Licencia de Exploración No. BA7-111 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente.

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la Licencia de Exploración No. CG3-145, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 663 de fecha 25/11/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	0881-73	GARCO S.A.S	09/12/2019	A-PAR-I-1651	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0881-73 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 733 del 04/12/2019. ➤ SEGUNDO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del contrato de concesión No. 0881-73, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 733 del 04/12/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
AUTORIZACION TEMPORAL	RBI-09161	CONCESION VIAL AUTOVIA GIRARDOT S.A.S	09/12/2019	A-PAR-I-1652	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al beneficiario de la AUTORIZACION TEMPORAL No. RBI-09161 que debe abstenerse de realizar actividades mineras hasta tanto no allegue la licencia ambiental emanada de la autoridad ambiental. Conforme a lo expuesto en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 685 de fecha 27/11/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la Autorización temporal No. RBI-09161 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ TERCERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RBI-09161, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL PAR-I No. 685 del 27/11/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.

CONTRATO DE CONCESION	4971	COMPAÑÍA MINERA ATACO S.A.S	09/12/2019	A-PAR-I-1653	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 4971 que debe abstenerse de realizar actividades mineras hasta tanto no allegue la licencia ambiental emanada de la autoridad ambiental. Conforme a lo expuesto en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 690 de fecha 27/11/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 4971 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del CONTRATO DE CONCESIÓN y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 690 de fecha 27/11/2019. ➤ TERCERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 4971 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 4971, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 690 de fecha 27/11/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	21123	HERNANDO MEDINA VARGAS	09/12/2019	A-PAR-I-1654	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la Licencia de Exploración No. 21123 que deben abstenerse de adelantar actividades mineras, hasta tanto, no cuente con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente, y con el Contrato de concesión debidamente suscrito e inscrito. Se debe tener en cuenta que la Licencia de Exploración N° 21123, se encuentra vencida y a la espera de la elaboración y suscripción de la minuta del contrato de concesión. Conforme lo señala el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 667 del 25/11/2019.

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular de la Licencia de Exploración No. 21123 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. ➤ TERCERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la Licencia de Exploración No. 21123, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 667 del 25/11/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	4974	COMPAÑÍA MINERA ATACO S.A.S	09/12/2019	A-PAR-I-1655	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 4974, para que informe y allegue las pruebas que le autoricen y permitan el aprovechamiento de arenas que se presenta en el título minero, pues cabe aclarar que la Compañía Minera de Ataco SAS aún no ha obtenido licencia ambiental que le permita adelantar la explotación de minerales. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 689 de fecha 27/11/2019. Razón por la cual se le concede el termino de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 4974 que debe abstenerse de realizar actividades mineras hasta tanto no allegue la licencia ambiental emanada de la autoridad ambiental. Conforme a lo expuesto en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 689 de fecha 27/11/2019. ➤ TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 4974 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del CONTRATO DE CONCESIÓN y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 689 de fecha 27/11/2019.

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ CUARTO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 4974 que se correrá traslado del informe a CORTOLIMA y a la Alcaldía Municipal para surtir los trámites legales de su competencia, respecto al aprovechamiento de arenas que se presenta en el título minero, pues cabe aclarar que la Compañía Minera de Ataco SAS aún no ha obtenido licencia ambiental que le permita adelantar la explotación de minerales. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 689 de fecha 27/11/2019. ➤ QUINTO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 4974 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ SEXTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 4974, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 689 de fecha 27/11/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	13368	CARLOS JULIO BUITRAGO REYES Y OTRO		09/12/2019	<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 13368 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué correrá traslado al MUNICIPIO DE COELLO y a la AUTORIDAD AMBIENTAL, CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA para que realice las revisiones de su competencia. Con forme a INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 728 de fecha 04/12/2019. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión 13368, lo concluido en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 728 de fecha 04/12/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0885-73	HECTOR FERNANDO GARZON AGUILAR		09/12/2019	<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que informe a la autoridad minera la gestión adoptada para efectos de levantar la medida de suspensión inmediata impuesta mediante Resolución No. 1092 del 17 de mayo de 2018 por parte de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA -CORTOLIMA. <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones del título minero. - RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero. <p>Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0885 - 73 de la visita de fiscalización Informe consecutivo PAR – I No. 734 del 04 de diciembre de 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KBN-08251	RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA	09/12/2019	A-PAR-I-1658	<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2001 al titular minero para que <i>justifique técnicamente la inactividad presentada por más de seis (6) meses, dado que el contrato de concesión cuenta con PTO aprobado y Licencia Ambiental.</i> <p>El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. No obstante, se le indica al titular minero que en caso de persistir la inactividad sin justificación técnica la autoridad minera adoptará la sanción de ley mediante acto administrativo motivado.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al Titular Minero el término de quince (15) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue la justificación técnica o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones del título minero. - RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero.

					<p>Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. KBN-08251 de la visita de fiscalización Informe consecutivo PAR – I No. 720 del 03 de diciembre de 2019, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HG6-152	ASENCIO GUTIERREZ DUSSAN Y OTRO	09/12/2019	A-PAR-I-1659	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HG6-152 que NO podrá realizar ningún tipo de actividad minera hasta que se disponga del Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión N° HG6-152 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 677 de fecha 25/11/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JCC-08001X	ERNESTO PERDOMO PERDOMO	09/12/2019	A-PAR-I-1660	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ NO APROBAR la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 61-43-10-1000350 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 913 del 04/12/2019. ✓ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2019 para el mineral Arena de Cantera, junto con su certificado de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 913 del 04/12/2019. ✓ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2019 para el mineral Arena de Cantera, junto con su certificado de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 913 del 04/12/2019. <p>2.2. Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JCC-08001X, para que modifique la póliza minero ambiental N° 61-43-10-1000350 adquirida con la compañía Seguros del Estado S.A en cuanto al objeto de ésta el cual debe citar el periodo comprendido desde el 16 de noviembre del año 2019 hasta el 15 de noviembre del año 2020, y NO el periodo comprendido entre el 03 de marzo de 2019 hasta el 03 de marzo de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico

						<p>No. 913 del 04/12/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JCC-08001X que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de regalías del trimestre II del año 2019 de Cincuenta y Tres Pesos M/CTE (\$53); y un saldo a favor por mayor valor pagado de regalías del trimestre III del año 2019 de Ochenta y Tres Pesos M/CTE (\$83), que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 913 del 04/12/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. JCC-08001X, lo concluido en el Concepto Técnico No. 913 del 04/12/2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RDF-08471	MUNICIPIO DE TIMANA		09/12/2019	A-PAR-I-1661	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al titular de la Autorización Temporal No. RDF-08471, abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad hasta tanto cuente con la Licencia ambiental debidamente aprobada por la autoridad competente. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 740 de fecha 04/diciembre/2019. ✓ RECOMENDAR al titular de la Autorización Temporal No. RDF-08471, suspender toda actividad minera en las siguientes coordenadas Norte: 707579; Este: 1131578 y m.s.n.m. 1390, evidenciadas el día de la visita de fiscalización integral, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental debidamente aprobada por la autoridad competente. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 740 de fecha 04/diciembre/2019. ✓ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. RDF-08471, bajo el apremio de caducidad, establecida en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al material explotado en los frentes de explotación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 740 de fecha 04/diciembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					<p>✓ RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. RDF-08471, que en caso de que se considere que existen labores realizadas por terceros no autorizados, o perturbación alguna, podrá hacer solicitud formal de amparo administrativo. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 740 de fecha 04/diciembre/2019.</p> <p>✓ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. RDF-08471, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el estado de trámite de la Licencia Ambiental. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 740 de fecha 04/diciembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>✓ INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RDF-08471, que debe mantenerse al día con Las obligaciones derivadas de la Autorización Temporal N° RDF-08471, según la etapa contractual es decir formatos básicos mineros y Demás obligaciones que Sean impartidas Durante la vida útil del contrato. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 740 de fecha 04/diciembre/2019.</p> <p>✓ CORRER TRASLADO del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 740 de fecha 04/diciembre/2019 a la alcaldía del municipio de Timaná, Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) y a la Procuraduría General de la Nación, con respecto a las afectaciones que se observan en los frentes de explotación encontrados en las Coordenadas:</p> <table border="1" data-bbox="1081 1047 1843 1144"> <thead> <tr> <th>COORDENADA NORTE</th> <th>COORDENADA ESTE</th> <th>ALTURA (M.S.N.M)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>707579</td> <td>1131578</td> <td>1390</td> </tr> </tbody> </table> <p>(Coordenadas tomadas en el sistema MAGNA-SIRGAS / Colombia West zone)</p> <p>Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 740 de fecha 04/diciembre/2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Autorización Temporal No. RDF-08471, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 740 del 04/diciembre/2019.</p>	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (M.S.N.M)	707579	1131578	1390
COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	ALTURA (M.S.N.M)									
707579	1131578	1390									

					<p>Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 740 de fecha 04/diciembre/2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Autorización Temporal No. RDF-08471, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 740 del 04/diciembre/2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RDE-15231	MUNICIPIO DE TIMANA	09/12/2019	A-PAR-I-1662	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al titular de la Autorización Temporal No. RDE-15231, abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad hasta tanto cuente con la Licencia ambiental debidamente aprobada por la autoridad competente. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 741 de fecha 04/diciembre/2019 ✓ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. RDE-15231, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el estado de trámite de la Licencia Ambiental. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 741 de fecha 04/diciembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. RDE-15231, que debe mantenerse al día con Las obligaciones derivadas de la Autorización Temporal N° RDF-08471, según la etapa contractual es decir formatos básicos mineros y Demás obligaciones que Sean impartidas Durante la vida útil del contrato. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 741 de fecha 04/diciembre/2019. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Autorización Temporal No. RED-15231, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 741 del 04/diciembre/2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	EF9-161	JOSE PRUDENCIA CRUZ		09/12/2019	A-PAR-I-1663	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EF9-161, que una vez se reactiven las labores se debe ajustar la actividad a lo aprobado en el programa de trabajos y obras, de igual manera se deberá ajustar a la normatividad minera y de seguridad. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización No. 743 del 04/diciembre/2019. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de Concesión No. EF9-161, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 743 del 04/diciembre/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	00032-73	AMINTA CARDOZODE ALCAZAR Y OTROS		09/12/2019	A-PAR-I-1664	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0032-73, que el cumplimiento del requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 0929 del 18 de septiembre de 2018, donde se requiere al titular minero para que proceda a enumerar o nombrar los diferentes frentes de explotación para que haya consistencia en los reportes de información que sobre ellos se hagan, será verificado en una posterior visita de fiscalización, tan pronto se reactiven las actividades de explotación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 723 de fecha 04/diciembre/2019. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0032-73, que respecto a lo informado al titular minero mediante Auto PAR-I No. 0642 de fecha 03 de mayo de 2019, en lo relacionado con llevar a cabo las labores de explotación, conforme a las características técnicas y ambientales aprobadas por las autoridades competentes, y dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993, será objeto de verificación tan pronto se reactiven las actividades de explotación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 723 de fecha 04/diciembre/2019. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 0032-73, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 723 del 04/diciembre/2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	IJM-14201X	JAIRO VARGAS TRILLERAS		09/12/2019	A-PAR- I-1665	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. IJM-14201X, actualizar el plano de labores a 2019 de la cantera; además instalar señalización referente a velocidad máxima y grado de pendientes. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 718 de fecha 03/diciembre/2019. ✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. IJM-14201X, disponer de un lugar adecuado para la disposición de chatarra y escombros. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 718 de fecha 03/diciembre/2019. ✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. IJM-14201X, ajustar las dimensiones de los bancos y ángulos de trabajo acorde con lo aprobado en el PTO con el fin de disminuir la altura y evitar posibles deslizamientos o desprendimientos repentinos de material, ajustándose a lo aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 718 de fecha 03/diciembre/2019. ✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. IJM-14201X, iniciar con el diseño de drenajes (canales perimetrales y obras hidráulicas), para optimizar el manejo de las aguas de escorrentía en las vías internas y frentes de explotación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 718 de fecha 03/diciembre/2019. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión IJM-14201X, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 718 del 03/diciembre/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	10015	EMPRESA FOSFATOS DEL HUILA S.A.		06/12/2019	A- GEMT M- 00348	<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad EMPRESA FOSFATOS DEL HUILA S.A., para que, a través de su representante legal JAIME YUNDA PENAGOS o quien a haga sus veces, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el acta de prórroga del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 10015, so pena de decretar el desistimiento del trámite.</p>

						<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad EMPRESA FOSFATOS DEL HUILA S.A., para que, a través de su representante legal JAIME YUNDA PENAGOS o quien a haga sus veces, para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJ5-13591X	ALBERTO BARRERO GONGORA Y OTROS		10/12/2019	A-PAR-I-1666	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13591X, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un plan de mejoramiento para adecuar los bancos de explotación a las características del diseño geométrico aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (tiempos e inversiones), ya que no se encontró en el sistema de gestión documental de la entidad que los titulares hayan presentado dicho plan. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 713 de fecha 03/diciembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13591X, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que ponga a disposición de la Agencia Nacional de Minería, los registros históricos de producción en todo momento, y en particular, en las visitas de seguimiento y control. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 713 de fecha 03/diciembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 713 del 03/diciembre/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DDG-092	EDGAR SANTIAGO WILCHES MARTINEZ		10/12/2019	A-PAR-I-1667	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DDG-092, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instale señalización informativa de frentes y de seguridad en relación con operación de la

					<p>maquinaria y señalización vial. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 707 de fecha 03/diciembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DDG-092, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que desarrolle matriz de peligros y plano de riesgos específicos para las actividades de mineras que se adelantan en la quebrada Chagualá en el municipio de Coello - Huila. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 707 de fecha 03/diciembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DDG-092, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga en la operación minera plano de mina actualizado. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 707 de fecha 03/diciembre/2019. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. DDG-092, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 707 del 03/diciembre/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLT-081	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	10/12/2019	A-PAR-I-1668	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ DESESTIMAR lo dispuesto mediante el Auto PAR I No. 0087 del 17 de enero de 2019, en el sentido de aprobar el FBM semestral 2019, en el entendido que en concepto técnico No. 081 del 16 de enero de 2019, se evaluó el FBM semestral 2009 y por error involuntario en las conclusiones se solicitar aprobar el FBM semestral 2019 el cual a la fecha no era vigente, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 911 del 03/12/2019. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral del 2009, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 911 del 03/12/2019.

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral del 2019, allegado mediante la plataforma SI. MINERO mediante radicado No. FBM2019071641282, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 911 del 03/12/2019. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual del 2018, junto a su plano anexo allegado mediante la plataforma SI. MINERO mediante radicado No. FBM2019020535427, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 911 del 03/12/2019. ✓ APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental do No. 400012968 expedida por la Compañía Nacional de Seguros S.A. con vigencia desde el 2 de septiembre de 2019 hasta el 1 septiembre de 2020, que fue radicada con No. 20195500912082 del 19 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 911 del 03/12/2019. <p>3. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GLT-081 que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara respecto a la solicitud de Devolución de área presentada mediante radicado No. 20139010036022 del 27 de noviembre de 2013 decisión que se notificara en debida forma, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 911 del 03/12/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. GLT-081, lo concluido en el Concepto Técnico No. 911 del 03/12/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081032X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	0/12/2019	A-PAR-I-1669	<ul style="list-style-type: none"> ➤ APROBAR la póliza minero ambiental N° 400010388 anexo 1 del 10 de agosto de 2018 allegada mediante radicado N° 20189020334262 del 23 de agosto de 2018, expedida por la compañía aseguradora de Nacional de Seguros, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto así como presentar el comprobante de pago, la cual cuenta con una vigencia desde el 08 de agosto de 2018 hasta el 14 de agosto de 2021, para el primer año de la etapa de explotación. ➤ DESESTIMAR los requerimientos efectuados el día 29 de agosto de 2019 mediante AUTO PAR-I N° 001085 (notificado por estado jurídico N° 46 el 03 de septiembre de 2019) bajo apremio de MULTA en cuanto a: <ul style="list-style-type: none"> a) La constitución de la Póliza Minero Ambiental amparando las obligaciones contractuales durante los tres (03) años siguientes a la terminación del contrato de concesión ICQ - 081032X. b) La manifestación bajo la gravedad de juramento en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones laborales, lo anterior de conformidad a la cláusula vigésima del contrato de concesión N° ICQ-081032X.

					<p>Lo anterior, teniendo en cuenta que el día 23 de agosto de 2018 mediante radicado N° 20189020334262, la sociedad titular allega respuesta a los requerimientos contenidos en la Resolución VSC N° 000635 del 27 de junio de 2018, adjuntado la póliza minera N° 400010388 anexo 1, la cual cuenta con una vigencia desde el 08 de agosto de 2018 hasta el 14 de agosto de 2021, y un valor asegurado de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 3.495.400) M/CTE. Igualmente, allega la manifestación que la sociedad titular se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales respecto al contrato de concesión N° ICQ-081032X.</p> <p>➤ INFORMAR al titular minero que su manifestación presentada bajo la gravedad de juramento en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones laborales, será objeto de estudio jurídico al momento de proyectar la respectiva acta de liquidación del Contrato de Concesión. Lo anterior de conformidad a la cláusula vigésima primera del título N° ICQ-081032X.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILQ-14411	LUIS HERNANDO PEÑALOZA RODRIGUEZ	11/12/2019	A-PAR-I-1670	<p>2. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILQ-14411 que frente al Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por la sociedad titular el 14 de mayo de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019110145921, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 909 del 03/12/2019.</p> <p>3. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILQ-14411 que frente al Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por la sociedad titular el 14 de mayo de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019110145921, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 909 del 03/12/2019.</p> <p>4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. ILQ-14411, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 0019 del 10 de enero del 2019 (notificado por estado jurídico N° 01 del 10 de enero de 2019) en cuanto a n cuanto a allegar los complementos del Programa de Trabajos y obras PTO, conforme a las observaciones del numeral 2.6 del Concepto Técnico N° 873 de fecha 12/12/2018; de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 909 del 03/12/2019.</p>

					<p>5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. ILQ-14411, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto del contrato de cesión de derechos a favor del señor Alirio Duarte Patiño allegado el 04 de junio de 2019, mediante radicado N° 20195500821122.y sobre el desistimiento realizado Mediante radicado No. 20199020416782 del 7 de octubre 2019; de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 909 del 03/12/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. ILQ-14411, lo concluido en el Concepto Técnico No. 909 del 03/12/2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	K9-14011	CONCESIONARIA SAN RAFAEL		11/12/2019 A-PR-I-1671	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR los Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2009 con su plano adjunto allegado mediante radicado No. 20195500962032, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 899 del 25/11/2019 . ✓ APROBAR los Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2010 con su plano adjunto allegado mediante radicado No. 20195500962032, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 899 del 25/11/2019 . ✓ APROBAR los Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2011 con su plano adjunto allegado mediante radicado No. 20195500962032, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 899 del 25/11/2019 . ✓ APROBAR los Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2012, 2013 y 2014, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 899 del 25/11/2019. ✓ NO APROBAR los Formato Básico Minero (FBM) anual de 2012, 2013, 2014 Y 2015, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 899 del 25/11/2019. ✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral 2017, 2018 y 2019 allegados mediante la Plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 899 del 25/11/2019. ✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual 2016, 2017 y 2018 junto a sus respectivos planos anexos; allegados mediante la Plataforma SI.MINERO, de

					<p>acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 899 del 25/11/2019.</p> <p>2.2 Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. IK9-14011 para que allegue la Modificación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de 2012, 2013, 2014 y 2015, con sus respectivos planos adjuntos, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 899 del 25/11/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. IK9-14011 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2015, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 899 del 25/11/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ INFORMAR al Titular de la Autorización Temporal No. IK9-14011 que DEBERA realice ajuste en el pago de regalías a los 5074 metros cúbicos de recebo declarados en el III trimestre de 2019 en el entendido que los materiales objeto del yacimiento minero son gravas o arenas, además del ajuste en el valor, se deben requerir los intereses que se hayan podido generar por la extemporaneidad en el pago, lo anterior de acuerdo a lo EVIDENCIADO EN Visita de Campa efectuada el día 23 de Octubre de 2019 <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Autorización Temporal No. IK9-14011, lo concluido en Concepto Técnico No. 899 del 25/11/2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RDQ-09271	CONSORCIO EI HUILA SUR	11/12/2019	A-PAR-I-1672	<ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al Titular de la Autorización Temporal No. RDQ-09271 que deberá Abstenerse de realizar actividades mineras en el entendido, que no cuenta con viabilidad ambiental y considerando la vigencia de la autorización temporal, lo anterior de acuerdo a lo concluido mediante Informe de Visita No. 717 de fecha 03/12/2019. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Autorización Temporal No. RDQ-09271, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 717 de fecha 03/12/2019.</p>

AUTORIZACION TEMPORAL	IK9-14011	CONCESIONARIA SAN RAFAEL	11/12/2019	A-PAR-I-1673	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ SUSPENDER de manera Inmediata las actividades mineras que se adelantan en por fuera de las áreas de explotación autorizadas para el Título IK9-14011 y efectuadas dentro del área del título FEH-081, lo anterior de acuerdo a lo concluido mediante Informe de Visita No. 712 de fecha 03/12/2019. <p>2.2 Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO so pena de DECLRAR TERMINA LA AUTORIZACION TEMPORAL No. IK9-14011 según lo establecido en el Art. 112 de la Ley 685 de 2011 LITERAL C en concordancia a lo establecido EN LA Resolución No. DSM 047 DEL 06 DE Febrero de 2008, al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. IK9-14011, para que allegue la justificación técnica y legal o los soportes del vínculo contractual que le permite a la Concesionaria San Rafael S.A. adelantar actividades de extracción minera en el área del Contrato FEH-081; y en el entendido que la Autorización Temporal le está legalmente prohibido la comercialización la justificación del destino de la explotación evidenciada en área del Título FEH-081 en caso contrario la cesación de las actividades efectuadas dentro del Título FEH-081, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita No. 712 de fecha 03/12/2019, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión EE6-091, el cumplimiento de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> • Debe mantener planos de mina actualizados en la operación minera. (artículos 13 a 16 del Decreto 2222). • En la zona operación minera y vías de acceso debe instalar señalización informativa y de seguridad y también la relativa a la operación de la maquinaria (artículo 27, 131 y 287 del Decreto 2222). • Debe elaborar la matriz de riesgos específicos de la operación minera (artículo 7.1 y 23 Decreto 1072). • Debe actualizar plan de atención de emergencias e instalar señalización asociada al plan (artículo 20 numeral 10 y artículo 21 numeral 11 Decreto 1072). • Debe elaborar procedimientos de trabajo seguro para la operación minera- manejo de equipos (artículo 96 Decreto 2222). • Debe disponer en sitio adecuado los combustibles y envases que se ubican en diferentes sitios de la explotación. (artículos 155 y 156 Decreto 2222)
------------------------------	------------------	---------------------------------	-------------------	---------------------	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Debe demarcar los límites de la autorización Temporal. (dado que no se tienen controles visuales de los límites y zonas de explotación) • Debe llevar registro de ingreso del personal a la zona de operaciones mineras para verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de riesgos laborales. • Debe adelantar jornada de orden y aseo para la recolección de inservibles que se encuentran mal dispuestos en la zona de operación minera. (artículo 23 Decreto 1072). <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 712 de fecha 03/12/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. IK9-14011, que deberá reportar en los formularios para la declaración y liquidación de regalías, la explotación evidenciada el Informe de Visita No. 712 de fecha 03/12/2019 y en el entendido que la Autorización Temporal le está legalmente prohibido la comercialización la justificación del destino de la explotación evidenciada en área del Título FEH-081.</p> <p>✓ INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. IK9-14011, que se correrá traslado del Informe de Visita No. 712 de fecha 03/12/2019 y del presente Acto a la Corporación Autónoma Regional del Tolima Cortolima para su información y competencia.</p> <p>✓ Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR copia del Informe de Visita No. 712 de fecha 03/12/2019 y del presente Auto al Expediente del Título Minero No. FEH-081.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Autorización Temporal No. IK9-14011, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 712 de fecha 03/12/2019.</p>
--	--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACION	13543	TEODULO MANCHOLA SANCHEZ Y OTRO		12/12/2019	A-PAR- I-1674	<p>REQUERIR a los titulares mineros, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Continuen con la disminución de la altura de los frentes de explotación ajustándolos a las alturas aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras PTO. . Lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 750 del 10 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se ordenó efectuarse de manera inmediata. - Continuen con el retiro del material inestable en los frentes de explotación mediante procedimientos seguros. Lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 750 del 10 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se ordenó efectuarse de manera inmediata. - Elabore procedimientos de trabajo seguro para el retiro de material inestable y procedimiento de trabajo seguro en altura (trabajo con cuerdas). . Lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 750 del 10 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se ordenó efectuarse de manera inmediata. - Delimite o demarque los linderos del título DLR—091 con el título No. 13543. . Lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 750 del 10 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se ordenó efectuarse de manera inmediata. - Afilie a la seguridad social y riesgos a los trabajadores, concretamente al administrador de la Mina. Lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 750 del 10 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se ordenó efectuarse de manera inmediata. - Adelante campaña de orden y aseo en la zona de operación minera. Lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 750 del 10 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se ordenó efectuarse en un termino no mayor a 15 días. <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado a los titulares de la licencia de explotación N° 13543 lo concluido en el Informe de Visita No. 750 del 10 de diciembre de 2019.</p>
------------------------------------	--------------	--	--	-------------------	--------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	DLR-091	MINERHUILA E.U Y OTRO		12/12/2019	A-PAR- I-1675	<p>REQUERIR a los titulares mineros, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Continúen con la disminución de la altura de los frentes de explotación ajustándolos a las alturas aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras PTO. Lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 749 del 10 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se ordenó efectuarse de manera inmediata. - Continúen con el retiro del material inestable en los frentes de explotación mediante procedimientos seguros. Lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 749 del 10 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se ordenó efectuarse de manera inmediata. - Afilie a la seguridad social y riesgos laborales a los trabajadores concretamente al administrador de la Mina. Lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 749 del 10 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se ordenó efectuarse de manera inmediata. - Delimite delimitar o demarque los linderos del título DLR—091 con el título No. 13543. Lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 749 del 10 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se ordenó efectuarse de manera dentro de un término no mayor a 7 días - Elabore procedimientos de trabajo seguro para el retiro de material inestable y procedimiento de trabajo seguro en altura. Lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 749 del 10 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se ordenó efectuarse de manera dentro de un término no mayor a 7 días - Delante campaña de orden y aseo en la zona de operación minera. Lo anterior según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección y a lo estipulado en el informe de visita N° 749 del 10 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a lo anterior se ordenó efectuarse de manera dentro de un término no mayor a 7 días <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° DLR—091 lo concluido en el en Informe de Visita No. 749 del 10 de diciembre de 2019.</p>
----------------------------------	----------------	----------------------------------	--	-------------------	--------------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	CKS-084	HERNAN LOPEZ		12/12/2019	A-PAR-I-1676	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ DECLARAR SUBSANADO los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I N° 0687 de 9 de noviembre de 2018, lo anterior de acuerdo a lo concluido mediante Informe de Visita No. 748 de fecha 05/12/2019. <p>2.2 Requerimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011 al titular del Contrato de Concesión CSK-084, el cumplimiento de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Mantener los planos de labores actualizados en campo ○ Continuar con el mantenimiento a la cuneta perimetral del talud. <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita No. 748 de fecha 05/12/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión CSK-084, lo concluido en Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 748 de fecha 05/12/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JC4-09581	JAIME ARTURO BERMUDEZ		09/12/2019	A-PAR-I-1677	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JC4-09581 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del CONTRATO DE CONCESIÓN y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 735 de fecha 4/12/2019.

					<p>➤ SEGUNDO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JC4-09581 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente.</p> <p>➤ TERCERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. JC4-09581 la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 735 de fecha 4/12/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GJ3-082	JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA	09/12/2019	A-PAR-I-1678	<p>➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GJ3-082 que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado y que sera notificadao en legal forma respecto al incumplimiento de lo requerido mediante Auto PAR I No. 1092 del 12 de octubre de 2018, para que presentara justificación técnica de la inactividad, para lo cual se debe tener en cuenta que el titular no dio respuesta puntual al requerimiento pero dentro del expediente se evidencia respuesta a la misma solicitud en el 2016 mediante el radicado N° 20169010038352 del 22 de diciembre de 2016 y mediante radicado N° 20199010374692 del 24 de octubre de 2019, se presentan las regalías de los trimestres I, II, III de 2019 y se informa que se presentan en ceros debido a que se están tramitando las servidumbres mineras. Conforme a lo expuesto en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 696 de fecha 3/12/2019.</p> <p>➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GJ3-082 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del CONTRATO DE CONCESIÓN y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 696 de fecha 3/12/2019.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ TERCERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GJ3-082 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GJ3-082, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 696 de fecha 3/12/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
LICENCIA DE EXPLORACION	BD4-141	OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO		09/12/2019	A-PAR-I-1679	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la Licencia de Exploración No. BD4-141 que deberán abstenerse de adelantar actividades mineras, hasta tanto, no cuente con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente, y con el Contrato de concesión debidamente suscrito e inscrito. Se debe tener en cuenta que la Licencia de Exploración N° BD4-141, se encuentra vencida desde el 16 de octubre de 2004, y se encuentra a la espera de la elaboración y suscripción de la minuta del contrato de concesión. Conforme a lo expuesto en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 671 de fecha 25/11/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular de la Licencia de Exploración No. BD4-141 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la Licencia de Exploración y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. Conforme a lo expuesto en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 671 de fecha 25/11/2019. ➤ TERCERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la Licencia de Exploración No. BD4-141 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente.

					<ul style="list-style-type: none"> ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular de la Licencia de Exploración No. BD4-141, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 671 de fecha 25/11/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	GJV-081	APOLINAR BOLAÑOS		09/12/2019	A-PAR-I-1680 <ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ TERCERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. GJV-081, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 719 de fecha 03/12/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	IKR-08001	JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES		11/12/2019	A-PAR-I-1681 <ul style="list-style-type: none"> ➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKR-08001 que debe abstenerse de realizar actividades mineras hasta tanto no allegue acto administrativo donde se establezca que ha sido levantada la suspensión impuesta por la autoridad ambiental, por lo cual debe allegar el acto administrativo que así lo acredite. Conforme a lo expuesto en INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 721 de fecha 3/12/2019.

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKR-08001 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del CONTRATO DE CONCESIÓN y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. Conforme a lo expuesto en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 721 de fecha 3/12/2019. ➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo que le autorice y justifique las labores de aprovechamiento de material (Arena), proveniente de la limpieza del canal de USOCOELLO, de acuerdo a lo evidenciado en la visita, donde es claro que se realizan labores de clasificación y comercialización de materiales de construcción; razón por la cual se deben presentar de ser el caso los pagos de regalías del material comercializado, igualmente teniendo en cuenta que existe suspensión de actividades por la autoridad ambiental. Conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 721 de fecha 3/12/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ CUARTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKR-08001 que se correrá traslado del informe a CORTOLIMA y a la Alcaldía Municipal para surtir los trámites legales de su competencia y conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 721 de fecha 3/12/2019. ➤ QUINTO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKR-08001 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ SEXTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKR-08001, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 721 de fecha 3/12/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
--	--	--	--	--	--	---

AUTORIZACION TEMPORAL	RH5-10001	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.		12/12/2019	A-PAR-I-1682	<p>2.1 Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ RECOMENDAR al Titular de la Autorización Temporal No. RH5-10001 que deberá Abstenerse de realizar actividades mineras en el entendido, que no cuenta con viabilidad ambiental, lo anterior de acuerdo a lo concluido mediante Informe de Visita No. 745 de fecha 04/12/2019. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Autorización Temporal No. RH5-10001, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 745 de fecha 04/12/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0321-73	DIDIER HORACIO FAJARDO		12/12/2019	A-PAR-I-1683	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0321-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 0157 del 30 de enero de 2019 en cuanto a la presentación de los FBM semestrales y anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 853 del 16 de octubre de 2019. ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0321-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I N° 0157 del 30 de enero de 2019 en cuanto a la constitución de la póliza, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 853 del 16 de octubre de 2019. ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0321-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 0157 del 30 de enero de 2019 en cuanto a la presentación del PTO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 853 del 16 de octubre de 2019.

						<p>✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0321-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 001007 del 16 de agosto de 2019 en cuanto al otorgamiento de la licencia ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 853 del 16 de octubre de 2019.</p> <p>✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0321-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I N° 0157 del 30 de enero de 2019 en cuanto a la presentación de la declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y I y II trimestre de 2013, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 853 del 16 de octubre de 2019.</p> <p>✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0321-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante AUTO PAR-I N° 0157 del 30 de enero de 2019 en cuanto a la presentación de la declaración y liquidación de regalías III trimestre del año 2014, III y IV del año 2013, I, II, III y IV de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y el saldo faltante de \$ 18.429 pesos concepto faltante de pago de regalías del IV trimestre de 1994 hasta el cuarto trimestre de 2008, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 853 del 16 de octubre de 2019.</p> <p>✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0321-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 0157 del 30 de enero de 2019 en cuanto a la presentación del plan de gestión social, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 853 del 16 de octubre de 2019.</p> <p>2.2. Requerimientos</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0321-73, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 853 del 16 de octubre de 2019, razón por la cual se le concede el término de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0321-73 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III del 2019 y su correspondiente recibo de pago si hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 853 del 16 de octubre de 2019, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESION No. 0321-73, lo concluido en el Concepto Técnico No. 853 del 16/10/2019.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **13 de diciembre de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez